

WALTER VAN GERVEN: "Bewindsbewoegdheid" ("Pouvoir de Gestion"). Brussel, 1962; 509 págs.

La obra que comentamos es una aportación a la teoría general de la gestión del patrimonio de otro, enfocada desde la perspectiva del Derecho comparado. Se trata de un libro editado en lengua holandesa, conteniendo un amplio resumen en francés e inglés. La estructura formal de la obra es la siguiente: una amplia introducción y cuatro títulos: "descripción y examen crítico de los poderes de gestión existentes en el Derecho belga: su calificación"; "la naturaleza del poder de gestión y la teoría de la desviación de poder"; "el poder de gestión y el fenómeno de la representación" y, finalmente, "relaciones del poder del gerente". El título III se integra en cinco capítulos y el IV en dos.

La obra ofrece un doble interés: por un lado, la riqueza de materia analizada es de por sí suficientemente significativa; y por otra lado, el rigor del método de análisis utilizado proporciona a la obra un valor sin par. En relación con este segundo polo de interés, podemos afirmar con el autor: "que toda la investigación científica... ha de partir de la naturaleza del fenómeno que se estudia". El saber jurídico no es una excepción, sino más bien un firme punto de apoyo de la anterior afirmación. Es más, la construcción de la teoría del poder de gestión del patrimonio de otro (objeto de la obra) debe montarse sobre una doble base: la teoría general y el Derecho comparado. La teoría general nos dará la cabal naturaleza de la institución; el Derecho comparado, el modo como se desenvuelve tal institución.

Una vez desvelado el punto de partida del autor, nos corresponde analizar las distintas etapas que recorre, así como la meta que persigue es decir, conviene determinar el contenido de la obra. Pero no es posible desmenuzar el libro en su totalidad; sólo nos vamos a referir a una triple cuestión, que a nuestro entender constituye la médula del libro. A saber:

- naturaleza jurídica del "poder de gestión";
- proyección del poder de gestión en la figura de la representación;
- mecanismo de control del poder de gestión.

La naturaleza del poder de gestión, nos dice el autor, puede buscarse en una de estas tres teorías. La primera, nacida en Alemania y desarrollada por la doctrina americana, cree encontrar la esencia de la institución en la idea de *Poder*. Para los que así piensan, el poder es "la capacidad atribuida a un sujeto de derecho, en virtud de la cual puede afectar el patrimonio de otro sujeto de derecho". Una segunda actitud doctrinal encuentra el dato clave de la institución en la idea de la *Competencia*. Tal tesis implica introducir el elemento de legitimidad, autorización o facultad. "Las nociones de poder (*können*) y de facultad (*dürfen*) se refunden en la noción de competencia". Finalmente, la teoría de la delegación sirve también para explicar la naturaleza de la institución.

Enfocado así el problema el autor desplaza su punto de atención hacia la proyección del poder de gestión en el fenómeno de la represen-

tación. Porque la naturaleza jurídica la encontramos, cabalmente, cuando analizamos esta segunda cuestión.

El planteamiento del problema no es nuevo. La doctrina española hace tiempo planteaba el tema afirmando que "la gestión es una cuestión de deber" y "la representación es una cuestión de poder" (1). Sin embargo, de tal planteamiento se deduce la posibilidad de conectar ambas categorías. Pues bien, la gestión del patrimonio de otro, puede explicarse por la vía de la delegación de poderes. Pero resulta que, la delegación de poder no es más que un supuesto concreto de una teoría más amplia: la teoría de la apariencia. Ya decíamos en otro lugar (2), que la apariencia es lo que parece y no es... y que la apariencia en el Derecho supone que la existencia o eficacia de una relación jurídica dependa, no de la existencia real de otra, sino de la apariencia. De este modo, aparecer como titular, en virtud de una delegación de poderes, implica la posibilidad de que un sujeto de derecho afecte el patrimonio de otro. He aquí la idea clave que explica el poder de gestión en el patrimonio de otro.

Finalmente, el autor plantea la cuestión del mecanismo de control del poder de gestión. Se ha pretendido que la técnica más depurada es la de la "desviación del poder", recogida del Derecho público (3). Pero para nuestro problema resulta inadecuada, desde el momento en que el poder de gestión funciona en el orden privado. El autor indica como mecanismo posible el de la revocabilidad de los poderes.

El libro es una obra sugestiva, salpicada de apreciaciones y distinciones sutiles. VAN GERVEN, profesor holandés, ha contribuido con la presente obra a matizar y perfilar la teoría del poder de gestión sobre el patrimonio de otro.

RAFAEL JIMÉNEZ DE PARGA Y CABRERA

---

(1) Vide, J. GARRIGUES, *Tratado de Derecho Mercantil*, tomo I, pág. 548. El tema se planteaba en relación con la sociedad colectiva. De todos modos, la relación entre gestión y representación queda aquí planteada.

(2) Nota sobre la obra de J. CALAIS-AULOY: *Essay sur la notion d'Apparence en Droit Commercial*, París, 1959, que publiqué en *Revista de Derecho Mercantil*, en su núm. 88, 1963.

(3) Vide trabajo de GARCÍA ENTERRÍA, en R. A. P., mayo 1962: *Las zonas de inmunidad del poder*, en el que se analiza magistralmente la técnica de la desviación de poder, su crisis y la necesidad de sustituirla por unos controles más sustanciales. Señala cómo la doctrina francesa que elaboró y dio forma al mecanismo, comienza a abandonarlo.